



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.*

(2020062497)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes

### HECHOS:

Primero. Mediante Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE n.º 151, de 5 de agosto). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 2 de octubre de 2020 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 22 de octubre de 2020, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de octubre de 2020, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada orden, se aprueba la Resolución de 23 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2020).

Tercero. La mencionada resolución de convocatoria destina a esta línea de subvención el siguiente crédito de conformidad con el desglose que se detalla:

<b>Posición Presupuestaria</b>	<b>Código de proyecto</b>	<b>Fondo</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
110020000/G/212A/48900	20160084	CAG0000001	2020	210.000,00 €

Cuarto. El apartado noveno punto 5 de la resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En virtud de lo anterior, vista la propuesta del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

**RESUELVO :**

**Primero.**

Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I de esta resolución, en la cuantía que en el mismo se relacionan y con indicación de los proyectos a los que se destina, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48900 y código de proyecto 20160084, fondo CAG0000001.

**Segundo.**

Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II con indicación del motivo de la denegación.

**Tercero.**

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimer de la Resolución de 23 de julio de 2020.

**Cuarto.**

Según lo establecido en el apartado decimosegundo de la Resolución de 23 de julio de 2020, las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.



- d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en la Resolución de 23 de julio de 2020.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2020 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado decimosexto de la Resolución de 23 de julio de 2020.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.



Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el apartado decimosexto de la Resolución de 23 de julio de 2020.

### **Quinto.**

La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme a los apartados decimocuarto y decimoquinto de la Resolución de convocatoria de 23 de julio de 2020, de la siguiente forma:

Forma de pago:

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimosegundo de la Resolución de 23 de julio de 2020,
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
  - El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado decimosegundo de la Resolución de 23 de julio de 2020.
  - El 50 % restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50 % en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2021 con la documentación que se detalla en el punto 3 letras A y B de la Resolución de 23 de julio de 2020.



2. La justificación del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2020.
- b) Cuando la resolución de concesión se dicte dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2020.

La justificación del 50 % restante deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del año 2021.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

- 1.º Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
- 2.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
- 3.º Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.

B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

- 1.º Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
- 2.º Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
- 3.º En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaría



o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el apartado siguiente.

#### **Sexto.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los apartados decimosexto y decimosétimo de la Resolución de 23 de julio de 2020.

Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los apartados decimonoveno y vigésimo de la Resolución de 23 de julio de 2020.

#### **Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones otorgadas mediante esta resolución serán compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del apartado segundo de la Resolución de 23 de julio de 2020.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

**Octavo. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
  - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
  - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
  - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
  - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
  - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el apartado decimoprimer de la Resolución de 23 de julio de 2020.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO  
A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA  
110020000/G/212A/48900 Y CÓDIGO DE PROYECTO  
20160084. 'PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA SALUD'.  
FONDO CAG0000001.

<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU)	G06277909	PROYECTO DE COMPLEMENTACION PSICOSANITARIA EN SALUD EN ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES 2020.	43	11.000,00 €	10.000,00*
FUNDACION ONCOLOGICA ÍCARO	G06502769	PROGRMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR EXTREMEÑO CON CÁNCER Y A SUS FAMILIAS: SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN.	42	58.280,56 €	20.000,00
ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	PREVENCION PARA LA POBLACION DE RIESGO Y APOYO PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS	42	20.000,00 €	20.000,00



<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMAÑA (CAEX)	G10179760	PROGRAMA DE APOYO BIOPSIOSOCIAL A PERSONAS CON VIH-SIDA Y SUS FAMILIARES	42	22.000,00 €	20.000,00
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	ATENCION INTEGRAL AL PACIENTE ONCOLOGICO Y SUS FAMILIARES.	42	136.072,79 €	20.000,00
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA	G10261246	PLAN DE INTERVENCION MULTIDISCIPLINAR PARA PERSONAS CON FIBROMIALGIA.	41	5.270,00 €	5.270,00*
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALERGICO DE ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	AMPLIACION DEL PROYECTO HACIA UN NUEVO PARADIGMA EN EL ABORDAJE DE LAS ALERGIAS ALIMENTARIAS EN LOS ÁMBITOS EDUCATIVOS Y SANITARIOS DE EXTREMADURA.	41	16.000,00 €	16.000,00*



<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	ILUSION Y FUTURO 2020	39	8.695,00 €	8.695,00*
ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA (EMEX)	G10454445	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ESCLEROSIS MULTIPLE	39	31.633,42 €	16.000,00
AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE (AGRAFIFEX)	G06736243	FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRÓNICA "TOMA LAS RIENDAS DE TU SALUD"	36	22.490,02 €	14.000,00
ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	SEGUIR VIVIENDO ES POSIBLE	35	19.933,72 €	12.000,00
ASOCIACION DE EPILEPSIA DE EXTREMADURA (AEDEX)	G06658561	PASITO A PASITO EN LA EPILEPSIA	34	28.000,00 €	12.000,00



<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUISTICA	G10159937	TU RESPIRAS SIN PENSAR....YO SOLO PIENSO EN PODER RESPIRAR	34	40.963,58 €	12.000,00
ASOCIACIÓN NACIONAL PRINCESA RETT	G06641591	PARTICIPACION COMUNITARIA Y SINDROME RETT	32	9.943,00 €	9.943,00*
AFA TIERRA DE BARROS	G06340293	ELENTECER LA CRONIFICACION DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER MEDIANTE LA PREVENCION Y ASISTENCIA.	27	7.563,84 €	4.000,00
ASOCIACIÓN ONCOLOGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	PARTICIPACION COMUNITARIA EN ONCOLOGIA 2020	27	15.850,00 €	4.000,00
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE AFECTADAS DE ENDOMETRIOSIS AEXAE	G06646285	ABORDAJE DE LA ENFERMEDAD DE LA ENDOMETRIOSIS SENSIBILIZACION SOCIAL Y APOYO A LAS AFECTADAS	26	23.308,18 €	4.000,00



<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>CANTIDAD CONCEDIDA</b>
AFA MERIDA	G06293427	ASISTENCIA SOCIOSANITARIA Y REHABILITADORA A PERSONAS ENFERMEAS DE ALZHEIMER EN FASE MODERADA, MODERADA GRAVE Y GRAVE A SUS CUIDADORES EN SU DOMICILIO.	25	11.841,64 €	2.000,00
<b>TOTAL CONCEDIDO</b>					<b>209.908,00</b>

\* AUNQUE SEGÚN LA PUNTUACIÓN ASIGNADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EL IMPORTE A CONCEDER SERÍA MAYOR, EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COINCIDE CON EL CRÉDITO SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN.

**ANEXO II**

## RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

<b>N.º</b>	<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>	<b>MOTIVOS EXCLUSIÓN</b>
1	ASOCIACIÓN PKU Y OTM EXTREMADURA	G06229298	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.
2	TDHA TIERRA DE BARROS	G06711675	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL APARTADO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.
3	AFENPAL	G06588883	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FUERA DE PLAZO
4	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRANSPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FUERA DE PLAZO
5	ASOCIACIÓN PARA LA DONACION DE MEDULA ÓSEA (ADMO)	G06260459	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
6	ASOCIACIÓN DE CELIACOS DE EXTREMADURA	G06201875	NO CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PRIMERO.2 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.



N.º	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
7	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA (FEXAF)	G06632475	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
8	ALCER CÁCERES	G10012482	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
9	ASOCIACIÓN ONCOLOGICA EXTREMADURA	G06280879	INCOMPATIBILIDAD APARTADO SEGUNDO.5 DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020. EN EL PROGRAMA PRESENTADO SE DESCRIBEN ACTIVIDADES A REALIZAR, FINANCIADAS EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2020.
10	ASOCIACIÓN DI+PARA SEGUIR ADELANTE	G10501013	INCOMPATIBILIDAD APARTADO DECIMOSEGUNDO. a) DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020.